



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|---------------------|---|
| Proceso | ACCIÓN DE TUTELA |
| Radicado No. | 23-162-31-03-002-2023-00086-00 |
| Accionante: | DEIVER HERNÁN HÉRNANDEZ PETRO |
| Accionado: | COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC |
| Asunto: | AUTO ADMISORIO |

Vista la nota secretarial que antecede, se vislumbra que la acción constitucional es instaurada por el señor **DEIVER HERNÁN HÉRNANDEZ PETRO** identificado con C.C. N° 78.757.251 quien actúa en nombre propio, alegando la presunta conculcación de su derecho fundamental de acceso a cargos públicos, trabajo, debido proceso administrativo, petición, e igualdad, amparados en la carta magna y, contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, la cual, teniendo en cuenta que se observan los requisitos de ley, conforme a lo estatuido en el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, este juzgado dispondrá su admisión.

Asimismo, y en atención a los hechos constitutivos de esta acción constitucional, se dispondrá vincular a la ALCALDIA MUNICIPAL DE COTORRA y a QUIENES PARTICIPARON en convocatoria Nro. 1091 Territorial 2019, en el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 Oferta Pública de Empleo (OPEC) 69462 Alcaldía Municipal de Cotorra-Córdoba.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **DEIVER HERNÁN HÉRNANDEZ PETRO** identificado con C.C. N° 78.757.251 contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC.**, representada por su representante legal.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos aportados por la parte actora con el libelo demandatorio, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con el artículo **19 del Decreto 2591 de 1991**, y previa advertencia de que la omisión a esta orden acarrea responsabilidad, **SOLICITAR** a la entidad accionada, contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que dentro del término

de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991.**

CUARTO: VINCULAR a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COTORRA** y a **QUIENES PARTICIPARON** en convocatoria Nro. 1091 Territorial 2019, en el cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 02 Oferta Pública de Empleo (OPEC) 69462 Alcaldía Municipal de Cotorra- Córdoba, para que dentro del término de **veinticuatro (24)** horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, rindan informe sobre los hechos fundantes de la solicitud de tutela, haciéndole saber las exigencias del **Art., 20 del Decreto 2591 de 1991.**

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE COTORRA**, que hagan publicación de esta providencia en sus páginas web, a efectos de notificar a los interesados en esta acción de tutela. **POR SECRETARÍA PUBLÍQUESE** un aviso en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, para los mismos efectos.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes y demás interesados por el medio más expedito.

SÉPTIMO: Hacer las anotaciones de rigor en el libro radicador correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benítez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b75af591ead76eef2e7824a8c4ac768bfdaa857e74be8ffe987904fa5f0319**

Documento generado en 08/06/2023 04:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>